



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.651

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se constituye en Acuerdo el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalfías "A" y "B" respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARÍAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN y; **VISTO:** El Acuerdo N° 37.562 de suspensión excepcional de la fecha de presentación de la Cuenta Anual correspondiente al Ejercicio 2020 de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, dictado en consideración a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, la Ley N° 1.216 y el Acuerdo reglamentario N° 34.450 y; **CONSIDERANDO:** Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la cual fuera prorrogada por distintos instrumentos con motivo de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, lo cual derivó en el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado para todo el país por DNU N° 297/20 de fecha 19 de marzo del mismo año, siendo el mismo prorrogado por sendos Decretos; Que, en concordancia con lo dispuesto, resultó necesario la adopción de medidas oportunas y efectivas, a fin de mitigar la propagación del referido virus y su impacto sanitario disponiendo en varias oportunidades el receso extraordinario con régimen de fería y suspensión de plazos procesales en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa, a fin de salvaguardar la salud de los agentes como así también de los responsables de rendir cuenta, sin perjuicio de que las tareas propias del organismo no se detuvieron; Que, en ese contexto y a fin de resguardar el derecho de defensa y el debido proceso adjetivo que debe primar en todo procedimiento administrativo, este Tribunal de Cuentas mediante Acuerdo N° 37.562 de fecha 28/05/21 dispuso la suspensión en forma excepcional de la fecha de presentación de la Cuenta Anual correspondiente al Ejercicio 2020 de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, ante la posibilidad que la crisis sanitaria y las medidas adoptadas a fin de mitigar la propagación del virus pudieran dificultar a los responsables el cumplimiento efectivo de la obligación de rendir las respectivas Cuentas pertenecientes al año 2020, las cuales debieran presentarse en el ámbito municipal antes del 31 de Mayo del ejercicio inmediato posterior; Que, actualmente considerando la situación epidemiológica, sanitaria y los avances de la campaña de vacunación en el país, el gobierno Nacional estableció nuevas medidas generales de prevención en relación al contexto actual de pandemia, mediante DNU N° 678/21 por el cual se actualizaron las medidas preventivas generales y se regularon la realización de las



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.651

actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario con el fin de proteger la salud pública frente al COVID19; Que, asimismo, el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián", teniendo en cuenta la evolución de los indicadores sanitarios en el territorio de la Provincia que evidencian los números más bajos de contagios, casos activos y fallecimientos por COVID-19 de los últimos 7 meses, resolvió adherirse a lo dispuesto por el DNU nacional. Por ello, ante las nuevas flexibilizaciones y el retorno en forma paulatina de las distintas actividades, este Honorable Tribunal de Cuentas considera oportuno a fin de continuar con el control externo propio del organismo y en protección de la garantías constitucionales del derecho de defensa de los responsables y el debido proceso en el juzgamiento de las cuentas y conforme a la competencia que posee este Tribunal para prorrogar y/o suspender los términos por razones fundadas (art. 44 Ley 1.216), establecer como fecha límite de presentación de la cuenta anual correspondiente al ejercicio Fiscal 2020 de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el día 19 de Noviembre del corriente año, debiendo realizarse dicha presentación por ante la Fiscalía General de Procesos, sito en Leandro N. Alem N° 666, de la Ciudad de Formosa, previo turno otorgado, al efecto solicitado mediante correo electrónico fiscalia@htcformosa.gob.ar; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias del **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D A: ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** el 19 de Noviembre del corriente año, como fecha límite para la presentación de la cuenta anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, conforme los considerandos expuestos. **ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** a los agentes de la Fiscalía General de Procesos, sito en Leandro N. Alem N° 666, de la Ciudad de Formosa, a recepcionar las cuentas de referencia, previa emisión de turno, solicitado al efecto por los responsables mediante correo electrónico fiscalia@htcformosa.gob.ar. **ARTÍCULO 3º: REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR.** - - -


Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAI


Dr. ANDRÉS PABLO BENÍTEZ
VOCAI


Dra. MIRIAM E. RADRIANI
PRESIDENTE


Dra. ANA I. ZACARIAS FROIA
SECRETARIA TECNICA




Dr. GUILLERMO ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO